



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlado33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia informando que la demandada allegó escrito coadyuvando la solicitud de terminación del proceso por transacción. Sírvase Proveer.

Quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2021 00137 00			
DEMANDANTE	Sandra Patricia Laverde Ramírez	C.C. No.	52.800.286
DEMANDADA	Helistar S.A.S.	NIT No.	811.020.344-6
PRETENSIÓN	Prestaciones sociales e indemnizaciones.		

Mediante comunicación electrónica allegada al despacho, el apoderado de la demandada HELISTAR S.A.S. recorriendo el término del traslado de la solicitud de terminación del proceso por transacción, coadyuvando la solicitud de la demandante.

Así las cosas, se resuelve:

PRIMERO: ACEPTAR la transacción allegada por la demandante SANDRA PATRICIA LAVERDE RAMÍREZ por cuanto se ajusta a derecho y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas, y en consecuencia **DECLARAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 312 del CGP,

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto **ARCHÍVENSE** las diligencias, previa desanotación de los libros radicadores de este Despacho y en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
Por ESTADO No. 135 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c432eae2ed793472d820d880dfe0ceadee30ef73ebcc0f4ee935763400535b98**

Documento generado en 16/09/2022 06:03:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>